

OTORGA A EMPRESA AGUAS CORDILLERA S.A., AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO PARQUE DEL SOL, TERCERA ETAPA, COMUNA DE LO BARNECHEA, REGIÓN METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA DE OO.PP.	
OFICINA DE PARTES ARTES	
RECEBIDO <b>REVISADO</b>	
FECHA 13 NOV. 2000	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
8 OCT. 2000	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.Y.T.	
SUB. DEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SANTIAGO, 29 SET. 2000

Nº **4497,**

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios; y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) La presentación de AGUAS CORDILLERA S.A., de fecha 09.12.97, hecha por su representante legal señor Enrique Méndez Velasco, complementada mediante presentación de fecha 27.01.98, en que solicita ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el área denominada Parque del Sol, Tercera Etapa, ubicada en la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

La Ficha de Antecedentes Técnicos SISS SC 13-16 B, informada por la solicitante AGUAS CORDILLERA S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON

13 NOV. 2000

Contralor General de la República

- g) Carta de Aguas Cordillera S.A. G.G. N° 071/ de 17.03.99, mediante la cual dicha empresa acepta las tarifas propuestas por la autoridad.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Oficio N°2253 de 07 septiembre de 2000.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de la empresa Aguas Cordillera S.A., indicada en el Visto e) del presente Decreto, cumple requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de concesión sanitaria que se adjudica se tramita conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N°382/88 y su Reglamento.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y correspondientes niveles de servicio se incluyen en los planos de territorio operacional o zona de concesión de la empresa solicitante y el respectivo plan de desarrollo.
- d) Que, dentro del plazo de oposición dispuesto en el artículo 14° citado D.F.L., hizo una presentación la Empresa de Agua Potable Barnechea S.A. (SAPBSA).
- e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios no acogió el trámite de la presentación indicada en la letra precedente, en razón de que dicha solicitud no cumplió con el requisito dispuesto en el artículo 19 del D.S. MOP. N°121/91, de solicitar la modificación de la concesión.
- f) Que, de acuerdo al informe del Superintendente de Servicios Sanitarios, Aguas Cordillera S.A., único postulante en el proceso, reúne las condiciones legales y técnicas para ser el concesionario en el área que interesa.
- g) Que, la empresa postulante, dentro de la tramitación dispuesta en el artículo 15° del D.F.L. MOP. N°382/88, aceptó la tarifa determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aplicable al área en ampliación.

**D E C R E T O**

- 1.- **OTORGASE** a la empresa AGUAS CORDILLERA S.A., R. N° 80.311.300-9, domiciliada en calle Eduardo Marquina N° 33, comuna de Vitacura, Santiago, la ampliación de sus concesiones de servicios públicos sanitarios.

de producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado Parque del Sol, III Etapa, comuna de Lo Bamechea, Región Metropolitana.

- 2.- El área que comprende la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas cuya ampliación se solicita, abarca un territorio de aproximadamente 22,4 Hás., identificado y delimitado en los planos codificados con el N° SC 13-16 B y denominados "Territorio Operacional Sistema Agua Potable - Parque del Sol Tercera Etapa" y "Territorio Operacional Sistema de Alcantarillado - Parque del Sol Tercera Etapa", del Plan de Desarrollo para la ampliación solicitada, que forman parte integrante del presente decreto.

Se consulta para el primer establecimiento, el desarrollo completo del área de concesión con 160 arranques de agua potable e igual cantidad de uniones domiciliarias.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC -13-16-B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones propuesto por la empresa Aguas Cordillera S.A.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. MOP. N° 121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para el sector de la ampliación que se adjudica, se calculó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el D.F.L. MOP. N° 70/88 y art. 15° del D.F.L. MOP. N° 382/88, y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando

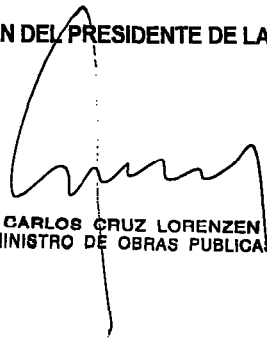


las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-16-B:
  - Plano denominado "Territorio Operacional Sistema de Agua Potable - Parque del Sol Tercera Etapa".
  - Plano denominado "Territorio Operacional Sistema de Alcantarillado - Parque del Sol Tercera Etapa".
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CCP	GENERAL
Dir.	Ministerio
Y	de Obras Públicas
RECEPCION: 19 JUL 2000	
SIST.	
Co.	
Aud.	
Sec.	
Jefe	